

RV: 'Radicado Nro: 05001 31 10 002 2021 00199 00 ACLARACION DE MEMORIAL QUE ANTECEDE.

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/08/2022 17:17

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <r Ramirez@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (23 KB)

ACLARACION DE MEMORIAL QUE ANTECEDE.pdf;

Memorial 2021-00199



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: willy moreno martinez <wimomar@hotmail.com>

Enviado: jueves, 11 de agosto de 2022 10:33

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 'Radicado Nro: 05001 31 10 002 2021 00199 00 ACLARACION DE MEMORIAL QUE ANTECEDE.

Medellín, 11 de agosto de 2022.

Honorable:

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E.S.D

Referencia: ACLARACION DE MEMORIAL QUE ANTECEDE.

Radicado Nro: 05001 31 10 002 2021 00199 00

Demandante: LUISA FERNANDA CALLE OSSA, C.C: 42.693.624

Demandado: OSCAR DARIO AMAYA VERGARA, C.C:15.517.427

Menor: SIMON AMAYA CALLE, NUIP: 1.022.148.616

WILI MORENO MARTINEZ, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad,

identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.076.327.436 de Istmina, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 258.511 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito aclaro el memorial y conforme al requerimiento de parte del despacho de la siguiente manera:

- 1.- se aclara que se trató de un error humano el memorial que antecede, y lo que se solicita es la continuación de la ejecución.
 - 2.- se adjunta acuerdo entre las partes en el cual la madre del menor le perdona la deuda desde el día 19 de junio del año 2019 que se suscribió el acta de conciliación el Centro de Conciliación del MUNICIPIO DE BELLO, SECRETARIA DE GOBIERNO, PROGRAMA DE CONVIVENCIA Y JUSTICIA COMUNITARIA CASA DE JUSTICIA, hasta el día 27 de julio de 2022 fecha en la cual el padre del menor pagó a la madre del menor la suma de TRES MILLONES SEISCIENTO MIL PESOS (\$3.600.000); en la oficina de la fiscalía, lo cuales corresponden a la deuda atrasada.
 - 3.- frente a las medidas ordenadas se solicita al honorable juez continuar con la ejecución y a su vez tener en cuenta este acuerdo entre las partes a la hora de liquidar la sentencia. Además con la fijación de la cuota mensual del menor para que se la sigan descontando de la nomina al padre del menor.
 - 4.- por este mismo instrumento solicito al despacho la liquidación de los títulos depositados o una constancia de los títulos consignados a favor del menor para su verificación.
 - 5.- Con fundamento en lo anterior, solicito a la honorable Juez continuar con la ejecución
- Atentamente

WILI MORENO MARTINEZ
C. C 1076327436
T. P: 258.511 del C. S. De la J.

Please check the attachment<p>Compartido desde WPS Office:
<https://kso.page.link/wps>

Obtener [Outlook para Android](#)

Medellín, 11 de agosto de 2022.

Honorable:

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D**

Referencia: ACLARACION DE MEMORIAL QUE ANTECEDE.

Radicado Nro: 05001 31 10 002 2021 00199 00

Demandante: LUISA FERNANDA CALLE OSSA, C.C: 42.693.624

Demandado: OSCAR DARIO AMAYA VERGARA, C.C:15.517.427

Menor: SIMON AMAYA CALLE, NUIP: 1.022.148.616

WILI MORENO MARTINEZ, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.076.327.436 de Istmina, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 258.511 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito aclaro el memorial y conforme al requerimiento de parte del despacho de la siguiente manera:

1.- se aclara que se trató de un error humano el memorial que antecede, y lo que se solicita es la continuación de la ejecución.

2.- se adjunta acuerdo entre las partes en el cual la madre del menor le perdona la deuda desde el día 19 de junio del año 2019 que se suscribió el acta de conciliación el Centro de Conciliación del MUNICIPIO DE BELLO, SECRETARIA DE GOBIERNO, PROGRAMA DE CONVIVENCIA Y JUSTICIA COMUNITARIA CASA DE JUSTICIA, hasta el día 27 de julio de 2022 fecha en la cual el padre del menor pagó a la madre del menor la suma de TRES MILLONES SEISCIENTO MIL PESOS (\$3.600.000); en la oficina de la fiscalía, lo cuales corresponden a la deuda atrasada.

3.- frente a las medidas ordenadas se solicita al honorable juez continuar con la ejecución y a su vez tener en cuenta este acuerdo entre las partes a la hora de liquidar la sentencia. Además con la fijación de la cuota mensual del menor para que se la sigan descontando de la nomina al padre del menor.

4.- por este mismo instrumento solicito al despacho la liquidación de los títulos depositados o una constancia de los títulos consignados a favor del menor para su verificación.

5.- Con fundamento en lo anterior, solicito a la honorable Juez continuar con la ejecución

Atentamente,


WILI MORENO MARTINEZ
C.C N° 1076327436 Exp. En Istmina.
T.P: 258.511 del C. S. de la J.